



COLEGIO CONCEPCIÓN
FRATERNIDAD

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Naturaleza

El Centro de Padres y Apoderados (CPA) del Colegio Concepción Fraternidad es una organización sin fines de lucro, conformada por padres y apoderados de estudiantes matriculados, cuya finalidad es colaborar activamente en el desarrollo educativo, formativo y social de la comunidad escolar.

Artículo 2°: Base normativa

Este reglamento se rige por el Decreto Supremo N° 565/1990 del Ministerio de Educación, la Ley General de Educación y las disposiciones internas del colegio, en concordancia con los estatutos vigentes si existiere personalidad jurídica.

II. DE LOS SOCIOS

Artículo 3°: Calidad de socio

Serán socios del CPA todos los apoderados que se inscriban formalmente en el Libro de socios, disponible en asamblea, y acepten este reglamento.

Artículo 4°: Derechos de los socios

1. Participar con voz y voto en las instancias deliberativas.
2. Postular a cargos directivos, Centro de Padres y Apoderados y Microcentros, si cumplen con los requisitos.
3. Acceder a información sobre decisiones, finanzas y actividades del CPA.
4. Ser tratados con respeto por otros socios y directivos.

Artículo 5°: Deberes de los socios

1. Cumplir este reglamento y los acuerdos tomados en Asamblea.
2. Actuar en base a las directrices del Centro de Padres y Apoderados.
3. Participar activamente y con respeto en actividades y reuniones.
4. Respetar el conducto regular para emitir críticas o sugerencias.



5. Mantener una conducta adecuada en espacios presenciales y digitales.
6. No actuar a nombre del CPA sin autorización del Directorio.

III. DE LAS PROHIBICIONES Y CONDUCTAS INACEPTABLES

Artículo 6°: Faltas leves

Incluyen inasistencia reiterada a reuniones, incumplimiento de funciones como Directivas.

Sanción: Amonestación escrita o suspensión temporal de participación.

Artículo 7°: Faltas graves

Incluyen conductas irrespetuosas, desinformación deliberada, actuar contra decisiones del CPA o gestionar sin autorización.

Sanción: Suspensión de derechos, inhabilitación temporal para ejercer cargos.

Artículo 8°: Faltas gravísimas

Incluyen malversación de fondos, agresiones, falsificación o difamación grave.

Sanción: Expulsión del CPA y Micocentros y, de corresponder, denuncia a las autoridades.

IV. PROCEDIMIENTO DE SANCIONES

Artículo 9°: Procedimiento

Toda falta será informada al Directorio del CPA. El socio podrá presentar descargos. La decisión será notificada en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 10°: Apelación

El socio sancionado podrá apelar ante la Asamblea General, que podrá revocar o mantener la medida por mayoría simple.



COLEGIO CONCEPCIÓN
FRATERNIDAD

V. ESTRUCTURA DEL CPA

Artículo 11°: Asamblea General

Órgano superior. Aprueba reglamento, cuotas, balance y elige al Directorio.

Artículo 12°: Directorio

Formado mínimo por Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a. Representa al CPA, ejecuta acuerdos, administra fondos y comunica actividades.

VI. PRINCIPIOS ÉTICOS Y COMUNITARIOS

Artículo 13°: Universalidad de las actividades y beneficios

Todas las actividades organizadas, coordinadas o apoyadas por el Centro de Padres y Apoderados —así como premios, apoyos materiales, estímulos u otros beneficios— están destinadas exclusivamente al curso en su conjunto, entendiéndose como la totalidad de los estudiantes que lo integran.

No se permitirán exclusiones, segmentaciones ni beneficios a subgrupos arbitrarios. Toda gestión del CPA y Microcentros (Subcentros) deberá respetar este principio, fortaleciendo el sentido de comunidad, pertenencia y equidad.

Excepcionalmente, cualquier beneficio individual deberá ser aprobado por el Directorio del CPA, debidamente fundamentado por escrito, y autorizado por la Dirección del establecimiento.



COLEGIO CONCEPCIÓN
FRATERNIDAD

VII. DE LOS MICROCENTROS Y SUS REPRESENTANTES

Artículo 14°: Definición

Los Microcentros (Subcentros) son organizaciones por curso, conformadas por padres y apoderados de cada nivel, que representan al grupo ante el CPA.

Artículo 15°: Estructura

El Microcentro debe estar formado mínimo por Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a. Representa a los padres y apoderados de cada nivel, ejecuta acuerdos, administra fondos y comunica actividades.

Artículo 16°: Quiénes podrán ser parte del Microcentro

1. Podrán integrar los Microcentros los apoderados que estén formalmente inscritos en el Libro de Socios del CPA.
2. Para ejercer cualquier función o cargo dentro del Microcentro, el apoderado deberá:
 - a. Mantener una conducta acorde a las normas de convivencia escolar del Colegio Concepción Fraternidad.
 - b. No registrar rendiciones de fondos pendientes ni observaciones sin resolver ante el CPA o el curso.
 - c. No tener conflictos, sanciones o antecedentes de incumplimiento con el CPA.
 - d. No estar involucrado en causas judiciales, denuncias o investigaciones que afecten la convivencia, integridad o imagen del establecimiento, ya sea en instancias de Redes de Seguridad Escolar, Tribunales de Justicia u otros organismos competentes.
3. El Directorio del CPA, en conjunto con la Dirección del establecimiento, podrá evaluar y resolver casos excepcionales, velando por la transparencia, la convivencia y el bienestar de la comunidad educativa.

Artículo 17°: Derechos de los Microcentros

1. Participar en Asamblea con voz y voto.
2. Proponer iniciativas y actividades al CPA.



COLEGIO CONCEPCIÓN
FRATERNIDAD

3. Recibir información oficial y apoyo para acciones del curso.
4. Solicitar fondos o colaboración del CPA de forma formal y justificada.

Artículo 18°: Deberes de los Microcentros

1. Elegir su directiva durante los primeros 30 días del año escolar.
2. Informar y motivar la participación de las familias del curso.
3. Participar activamente en las actividades del CPA.
4. Administrar con transparencia cualquier recurso del curso.
5. Mantener vínculos respetuosos con el Profesor Jefe y la Dirección.
6. No actuar en nombre del CPA sin autorización del Directorio.

Artículo 19°: Representantes de Microcentros (Presidentes o Delegados)

1. Representan oficialmente a su curso ante el CPA.
2. Transmiten acuerdos del CPA al curso y viceversa.
3. Canalizan inquietudes del curso por los conductos establecidos.
4. Promueven el respeto, la participación y la buena convivencia.
5. Rinden cuentas en caso de manejar fondos.
6. Cumplen sus funciones con responsabilidad, respeto y ética.

Artículo 20°: Faltas de los Representantes de Microcentros

Se consideran faltas:

- Mentir, ocultar o manipular información relevante.
- Dividir, atacar o desacreditar a otros apoderados o al CPA.
- Usar el cargo para fines personales o manipular decisiones.
- Actuar sin autorización en nombre del CPA.
- Mal utilizar fondos correspondientes al curso u otros.

Sanciones:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de funciones por el resto del año escolar.
- Inhabilitación para asumir cargos en el año siguiente.
- En casos graves, expulsión del CPA mediante votación en Asamblea y, de corresponder, denuncia a las autoridades.



VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21°: Modificaciones

Este reglamento podrá ser modificado con el voto favorable del 50% + 1 de los socios asistentes a una Asamblea convocada para ese efecto.

Artículo 22°: Casos no previstos

Serán resueltos por el Directorio del CPA, en consulta con la Dirección del colegio y conforme al Decreto 565 del Ministerio de Educación.